



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de diciembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2023 00022 00  
DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ PEREZ  
DEMANDADO: SODIMAC COLOMBIA S.A

En el proceso ordinario laboral de la referencia, se observa que mediante auto del 14 de abril de 2023 se admitió la presente demanda y se ordenó la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la demandada. Sin que se encuentre prueba dentro del plenario de la diligencia de notificación realizada por la parte actora.

El artículo 301 del CGP aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, establece que cuando una parte o un tercero manifieste que conoce una providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente en la fecha en que se presenta el escrito o en la de la manifestación verbal.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que la sociedad demandada por medio de canal digital el 28 de abril de 2023 presentó la contestación a la demanda, aportando el respectivo poder, se entenderá notificada por conducta concluyente, debiéndose incorporar al plenario la contestación de la demanda presentada.

Así las cosas, una vez efectuado el estudio de la contestación de la demanda presentada por la sociedad SODIMAC COLOMBIA S.A esta judicatura considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001. En consecuencia, se ADMITE la misma.

Conforme lo expuesto, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social para el 28 de mayo de 2024 a las 3:30 p.m

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20154734>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

El anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado.

Se reconoce personería para actuar en representación de la sociedad demanda al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ portador de la T.P. 115.849 del C.S de la J, en calidad de apoderado principal y al abogado JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ SIERRA, portador de la T.P. 158.703 del C.S de la J, en calidad de apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

#### RESUELVE:

PRIMERO: TENER a la parte demandada notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, según se explicó en las consideraciones. Se incorpora al plenario la contestación de la demanda.

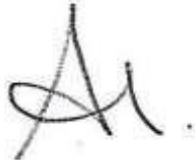
SEGUNDO: ADMITIR la contestación a la demanda presentada por la sociedad demandada

SODIMAC COLOMBIA S.A

TERCERO: SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del CPTSS, el 28 de mayo de 2024 a las 3:30 p.m

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la sociedad demandada al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ portador de la T.P. 115.849 del C.S de la J, en calidad de apoderado principal y al abogado JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ SIERRA, portador de la T.P. 158.703 del C.S de la J, en calidad de apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados 212 del 15 de diciembre  
de 2023

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

IRI